

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Noviembre próximo pasado.

Noviembre 22. Autorizando el abono en concepto de gastos a formalizar, de los sobresueldos que reclama D. Abdon Vicente Gonzalez.

Id. id. Declarando a D. Concepcion Ruiz Delgado y Mesia con derecho a la rehabilitacion en el percibo de la pension de 400 pesos anuales que le fué reconocida por Superior decreto de 20 de Agosto de 1886 como huérfana de D. Santiago Ruiz Delgado, Contador de exámen que fué de la suprimida Contaduría mayor de cuentas de estas Islas.

Id. id. Id. provisionalmente a D. Josefa, D. Felisa, D. Manuel y D. Marcelino Monfort y Windham con derecho a la pension de 200 pesos anuales como huérfanos de D. Manuel Monfort y Villaroya, Oficial 5.º Almacenero que fué de la Administracion de Hacienda pública de Iloilo.

Id. id. Id. id. a D. Juana Apolonia de Ageo en union de su hija D.ª María del Carmen García, con derecho a la pension de 400 pesos anuales como viuda de D. Alberto Garcia de Arías, Director 1.º Profesor que fué de la Escuela Náutica de estas Islas.

Id. id. Id. id. a D. Antonio y D.ª Dolores Garcia Jimenez y Duran con derecho a la pension de 550 pesos anuales, como huérfanos de D. Isidro Garcia Jimenez, Jefe de Negociado de 3.ª clase, Ayudante Mayor de Montes que fué de estas Islas.

Id. id. Nombrando Investigador a D. José Mayor, para el Distrito de Romblon.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace D. Angel Vela del cargo de investigador de la provincia de Antique.

Id. id. Disponiendo el cese de D. Antonio Malbas en el desempeño del cargo de investigador del Distrito de Romblon.

Id. 29. Autorizando el abono en concepto de gastos a formalizar a D. Bonifacio Soco, Cura Párroco que fué del pueblo de Dinalupijan, de las cantidades que le fueron descontadas de sus estipendios.

Id. id. Id. la inclusion de la cantidad de pfs. 47'25 que reclama D. Enrique Abella y Casariego, en el capitulo de Resultas de la Seccion 8.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. en concepto de gastos a formalizar el pago de las cantidades devengadas y que devengue durante el corriente ejercicio el personal del Registro de la propiedad de Bataan.

Id. id. Id. en id. id. el abono a D. Cipriano Enrile de la diferencia de haber devengada y no percibida durante los años de 1890 y 91.

Id. id. Id. el abono a D. Eugenio Manella y Rodriguez de Trujillo, Teniente de Navío de 1.ª clase, de la asignacion de mando de buque de su empleo por el destino de Comandante de estacion Naval de la Isla del Corregidor.

Id. id. Id. en concepto de gastos a formalizar el pago de las diferencias de haberes que solicita D. Enrique Villacampa.

Id. id. Admitiendo la renuncia que por motivos de salud hace D. Pedro del Castillo y Guzman, del destino de oficial 5.º Interventor interino de la Subdelegacion de Hacenda pública de Morong.

Id. id. Nombrando a D. Juan Martin Dominguez para servir interinamente la plaza anterior.

Id. id. Declarando cesante a su instancia y por motivos de salud, a D. Pedro Valdivia, Valdivia del destino de Oficial 5.º Interventor interino de la

Administracion de Hacienda pública de las Islas Marianas.

Id. id. Concediendo a D. José Garcia Sanz treinta dias de prórroga para posesionarse del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace D. Ventura Rodriguez de la Vega del cargo de Investigador de la provincia de Albay.

Manila, 19 de Diciembre de 1892.—J. Jimeno Agius.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 30 de Noviembre próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo a lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 16. Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital a D. Arsenio de Hevia y Lapuente, Administrador de Hacienda pública de Samar.

Id. 17. Desestimando el recurso dealzada de los Sres. Spugli y Ca y confirmando el aforo por la partida 296 del arancel de una de pasamaneria declarada por dichos Sres., como brichos falsos.

Id. 18. Autorizando el pago de pfs. 116'25 por la Tesorería Central, como remesas a la subalterna de Pangasinan, a D. José Viudes Giron, en concepto de haberes devengados por el mismo, como Gobernador Civil interino que ha sido de dicha provincia.

Id. id. Adjudicando a D. Anselmo Meca, las 2 hectáreas, 63 áreas y 96 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Badajoz, distrito de Romblon, por la cantidad de pfs. 13'20.

Id. id. Id. a D. Victor Macuyat, las 10 hectáreas, 97 áreas y 70 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Badajoz, distrito de Romblon, por la cantidad de pfs. 54'88.

Id. id. Id. a D. Marcelino Motin, las 16 hectáreas, 94 áreas y 31 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Badajoz, distrito de Romblon, por la cantidad de pfs. 67'77.

Id. 19. Declarando que no ha lugar a admitir por haber interpuesto fuera del tiempo, el recurso de alzada de los Sres. Warner Blodget y Ca contra la multa de 100 pesos impuesta por la Aduana al Capitan del vapor «Zafiro», con motivo de la falta de un carnero que resultó en la descarga de dicho vapor.

Id. 22. Aprobando la fianza de D. José Becerra y Conde, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de Albay.

Id. id. Id. id. de D. Antonio Sanabria y Ochoa, para id. id. en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Samar.

Id. id. Disponiendo se abone a D. Francisco Cristobal Portas la mitad más del total emolumento que disfrutaba como Director y Profesor interino de la Escuela de artes y oficios de Iloilo por el tiempo que ha desempeñado la comision extraordinaria del servicio fuera del punto de su residencia.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Andres Tomás Martinez, para garantizar el servicio de arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Cavite.

Id. id. Id. id. de id. id. otorgada por los cónyuges D. Juan Versoza y D.ª María Reyes, para garantizar el servicio de arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Bulacan.

Id. id. Id. el contrato de obligacion y fianza otorgado por el chino Cu-Locho, para garantizar el servicio de arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Balabac.

Id. 25. Id. la fianza de D. José Garcia y Sanz, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Id. id. de D. Federico Lezaun, para id. id. en el desempeño del destino de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de Bataan.

Id. id. Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Pintado, autorizado por D. Pelayo de Merlo y Merlo, Promotor Fiscal que fué de la Isabela de Luzon, en que el abono de los haberes devengados y no percibidos por este último, se haga por la Tesorería Central, en concepto de remesas a dicha subalterna.

Id. 26. Id. id. por D. Angel Selma y Cordero, Juez de primera instancia de Nueva Vizcaya, en que el abono de sus haberes se haga por la Tesorería Central, en concepto de remesas a la subalterna de dicha provincia.

Id. id. Disponiendo que se adquiera de la Casa de los Sres. R. Aenle y C.ª, puesto que su proposicion ocasiona menor perjuicio para los interesados, una sola letra líquida sobre Madrid a la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, de los pfs. 310'50 procedentes de los haberes devengados por varios funcionarios de este Archipiélago, por cuenta de las asignaciones establecidas por los mismos en la Ordenacion y Caja de aquel Departamento Ministerial a favor de sus familias.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos a las Administraciones de Cottabato y Joló de pfs. 5.000 y pfs. 4.000 respectivamente, para cubrir las atenciones del Batallon Disciplinario y para los del Fielato de Joló, asi como los gastos que originen dichas remesas.

Id. id. Aprobando la escritura de arrendamiento de la casa núm. 23 de la calle de Sevilla, arrabal de Binondo de esta Capital, donde han sido instaladas las oficinas de la Direccion de Sanidad marítima de Manila, bajo la renta de pfs. 50 mensuales desde 1.º de Junio último y por tiempo ilimitado, debiendo solo percibir el propietario pfs. 30 al mes hasta que venga concedido por el Ministerio los pfs. 20 restantes.

Id. id. Id. la id. id. por el plazo de 10 años señalado en el pliego de condiciones del solar y camarín de piedra embargada por la Hacienda al Administrador que fue de Camarines Sur, D. José Focinos, a partir del día en que se le dé posesion por la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia la referida finca.

Id. 29. Accediendo a lo solicitado por D. Bonifacio Soco, Cura Párroco que ha sido del pueblo de Dinalupijan, en que el abono de la cantidad de pesos 10'27 4/5 descontada de sus estipendios que afecta al actual ejercicio, se haga por la Tesorería Central en concepto de remesas a la subalterna de Bataan.
Manila, 19 de Diciembre de 1892.—J. Jimeno Agius.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 21 de Diciembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel María Rosell.—Imaginería, otro del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Hospital y provisiones, núm. 68, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

ORDENACION DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública durante el mes de Diciembre próximo venidero y adicional al 4.º Trimestre del presupuesto de 1892 según resulta de la Distribución de fondos y presupuestos respectivos que se acompañan.

Obligaciones Centrales á cargo de la Tesorería general.		ORDINARIO.
Presupuesto de 1892		Total.
		Pesos. Gén.
1.ª Obligaciones generales.	6.000' »	
2.ª Estado	5.094'15	
3.ª Gracia y Justicia	13.650'1851	
4.ª Guerra	150.284'35	
5.ª Hacienda	16.92'3221	
6.ª Marina	188.000' »	
7.ª Gobernacion	60.237'5651	
8.ª Fomento	33.118'2851	
Total	473.306'8611	

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de Hacienda pública.		ORDINARIO.
		Total.
		Pesos. Gén.
1.ª Obligaciones generales.	1.691'3541	
3.ª Gracia y Justicia	5.682'1051	
4.ª Guerra	» »	
5.ª Hacienda	75' »	
6.ª Marina	» »	
7.ª Gobernacion	1.954'2471	
8.ª Fomento	» »	
Total	9.402'71	

RESUMEN.
Obligaciones centrales 473.306'8611
Idem provinciales 9.402'71
Total general 482.709'5711

Manila, 25 de Noviembre de 1892.—El Interventor de la Ordenacion, El Marqués de Soller.—V.o B.o—El Ordenador general, Peñaranda.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Dic.e 17/92.	«Isla de Panay.»	17	2 1/4 tarde.	18	8 mañana.

Manila, 19 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 9 del entrante Enero á las 11 de su mañana, se sacará á público concurso por 2.ª vez, por haber resultado desierto la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capitanía del Puerto) y Cavite, (Ayudantía mayor,) la construccion de 1 bote trañera de 4 m.s eslora 1'020 id. manga y 0'380 id. puntal con su timon, para la cañonera «Basco» con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* 334 de 30 de Noviembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y 1ª especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una

hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 17 de Diciembre de 1892.—Enrique L. Perea.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 16 del entrante Enero á las 11 de su mañana, se sacará á pública licitacion la venta de varias prendas de vestuario que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal, simultáneamente de Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor,) con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 17 de Diciembre de 1892.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal.

- 1.a La licitacion tiene por objeto la venta de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.
- 2.a Las clases y cantidades de los efectos que se proponen para la venta y sus precios que han de servir de tipos para la subasta, son los que se señalan en la citada relacion.
- 3.a Los indicados efectos se encuentran depositados en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal, donde se entregarán al rematante.
- 4.a La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, y la que en la Capital se constituya por designacion de la superior autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto), el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.
- 5.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que ésta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad de pfs. 1'10 equivalente al valor del cinco por ciento á que asciende el importe de los efectos en venta, que servirá de garantía provisional y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.
- 6.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren, á mejorar sus ofertas.
- El aumento que se haga sobre los precios tipos, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresará en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para aquellos.
- 7.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder á la extraccion de los efectos, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría de Depósito para ingresar en Rentas públicas exigiéndosele el correspondiente recibo que presentará al Comisario del Material Naval para que en su vista providencie la respectiva entrega.

Terminada que sea ésta, firmará el rematante recibo en el documento que previene el art. 577 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

8.a Si el rematante no terminare la extraccion de los efectos de los almacenes donde se hallan depositados en el plazo de tres dias laborables, que empezará á contarse desde el en que se deposite el importe de los efectos, que establece la condicion anterior, se entenderá que hace abandono de ellos, perdiendo por consiguiente el valor de los mismos, que será adjudicado á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 16 de Noviembre de 1892.—El Jefe del Negociado de Acopios.—P. O., Luis Roldan.—V.º B.º—El Comisario del material naval, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se venden en pública subasta y que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal.

Cantidades.	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Importe.	
			Precio.	Pesos Gén.
2	n.º	Camisetas de lanilla para marinería.	1'00	1'00
1	id.	Pantalon de id. para id.	1'00	1'00
2	id.	Camisas de lienzo blanco para id.	0'35	0'70
2	id.	Pantalones de id. id. para idem.	0'35	0'70
2	id.	Camisas de lienzo grueso para faenas.	0'25	0'50
2	id.	Pantalones de id. id. para id.	0'25	0'50
4	id.	Gorros de paño ó fieltro azul para marinería.	0'25	1'00
3	id.	Fundas blancas de lienzo para id.	0'083	0'25
4	id.	Cintas de seda negra para marinería.	0'15	0'60
1	id.	Camiseta de punto de algodón para id.	0'10	0'10
2	id.	Corbatas ó pañuelos de seda negra para cuello.	0'25	0'50
4	id.	Pañuelos blancos de hilo para bolsillo.	0'05	0'20
2	id.	Ca zoncillos de lienzo blanco para marinería.	0'15	0'30
2	Par	Borceguies de cuero.	0'75	1'50
4	n.º	Tohallas de algodón.	0'15	0'60
1	id.	Saco de lona.	0'50	0'50
2	id.	Bolsas de aseó completas.	0'75	1'50
1	id.	Ravisa para marinería.	0'05	0'05
1	id.	Camiseta de lanilla para marinería.	1'75	1'75
1	id.	Pantalon de id. para id.	1'75	1'75
2	id.	Camisas de lienzo blanco para id.	0'50	1'00
2	id.	Pantalones de id. id. para id.	0'50	1'00
2	id.	Camisas de id. grueso para faenas.	0'325	0'65
2	id.	Pantalones de id. id. para id.	0'325	0'65
3	id.	Fundas de lienzo blanco para gorra de marinería.	1'10	0'30
3	id.	Elásticos ó camisetas de punto de algodón para marinería.	0'10	0'30
3	id.	Calzencillos de lienzo blanco para id.	0'33	1'00
1	id.	Manta de lana para id.	0'85	0'85
1	id.	Saco de lana.	1'00	1'00
1	id.	Cuchillo ó faca con vaina y cinturón de cuero y ravisa.	0'35	0'35
Total.				22'00

Arsenal de Cavite, 16 de Noviembre de 1892.—El Jefe de Negociado de acopios.—P. O., Luis Roldan.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. veino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de fecha publicados en la *Gaceta de Manila* núm. de para la venta en pública subasta de varios efectos existentes en la 2.ª Subdivision del Almacén general del Arsenal de Cavite, se compromete á adquirirlos á los precios marcados como tipos (ó con el aumento de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, fijándolo en letra)

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el de-

consignar su domicilio en el punto donde se presente su proposición.

Proposición del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al público que el 25 del mes de Enero á las 11 de su mañana, se sacará a concurso la elaboración de varios efectos que se hallan pendientes en el Taller de Vestidos á diferentes buques del Apostadero, y en Manila, (Capitanía del Puerto) y Ayudantía mayor) con estricta sujeción al las condiciones que á continuación se inserta, tendrá lugar ante la Junta que se constituirá en Manila y la especial de subastas que al reunirá en este Establecimiento en el día y una hora antes de la señalada, dedicando los 30 minutos á las aclaraciones que deseen los interesados ó puedan ser necesarias y los segundos á la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se dará terminado dicho último plazo.

Personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á los pliegos cerrados, extendidas en papel del competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

17 de Diciembre de 1892.—Enrique L. Perea. Jefe de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso la elaboración de varios efectos, cuyas obras se hallan pendientes en el Taller de Velas, con destino á diferentes buques del Apostadero.

El concurso tiene por objeto hacer las obras de elaboración de varios efectos que se hallan pendientes en el Taller de Velas, con destino á diferentes buques del Apostadero, cuyas obras se comprenden en el pliego de condiciones facultativas.

Los importes de los jornales que han de ser consignados para el concurso, son los que se señalan en el mencionado pliego.

El concurso tendrá lugar simultáneamente ante la especial de subastas de este Arsenal, y la de la Capital se constituya por designación de la Autoridad del Apostadero (Capitanía del Puerto), y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al modelo, extendidas en papel del número 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al frente de la Junta, así como también la cédula de depósito ó la patente si el que propone es natural de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará el licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas en la Administración de Hacienda de Cavite un metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, cantidad de 23 pesos, 55 céntimos, que servirá de garantía para la licitación y de fianza para el cumplimiento del contrato, en cuyo caso se devolverá ésta al adjudicatario, hasta que éste sea solvente de su compromiso.

Si por resultar proposiciones iguales hubiere lugar á licitación oral entre los autores de ellas, se dará lugar á la puja, y se abandonen el local sin aguardar la adjudicación; y tendrá lugar por el orden preferente de número de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados se negaren á mejorar su oferta. Si rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá además de la cantidad que como fianza señala la condición 4.ª, la de mil pesos, dos pesos, cuarenta y nueve céntimos por concepto, en la Tesorería Central de Hacienda, que importan los materiales que deben utilizarse en la elaboración de los efectos que se consigna, cuya cantidad también no se le devolverá hasta que sea solvente de su compromiso.

Se será obligación del adjudicatario verificar la entrega de los efectos que menciona la condición 5.ª cuyos materiales se le facilitarán por este Arsenal.

El adjudicatario entregará en este Arsenal acompañados de la factura-guía por triplicada redactada con arreglo al modelo núm. 7 que marca el artículo 472 de la vigente Ordenanza de Arsenales, todos los efectos que sean objeto de la adjudicación, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

El reconocimiento que ha de practicarse en la entrega que determinan los artículos 480 y 481 de la

referida Ordenanza, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, queda obligado el adjudicatario á reponerlos en el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que han sido rechazados, retirándolos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la repetida ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el adjudicatario no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del Material Naval quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al artículo antes citado.

9.ª El adjudicatario podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento, sino estuviere conforme con él, dentro del plazo de veinticuatro horas; cuya reclamación habrá de hacerla por escrito y presentarla á la Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, poniéndolo en el acto en noticia del Oficial del Cuerpo administrativo que haya intervenido en el reconocimiento, conforme preceptúa el art. 487 de la ya repetida Ordenanza.

10. Los materiales que han de invertirse en la elaboración de los efectos que se deben reponer por haber sido rechazados, serán de cuenta del adjudicatario.

11. Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario.

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia; y

3.º Cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

12. Se impondrá al adjudicatario la multa de uno por ciento, sobre el importe, al precio de la adjudicación, de los efectos dejados de entregar, por cada día de demora, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.ª, y si la demora excediese, en el primer caso de diez días, ó de cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose las fianzas respectivas á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

13. En el tercer caso de los expresados en la condición 10.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de las fianzas que se adjudicaron á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisición de veinte ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que el contratista que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Admirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila núm.s 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 30 de Noviembre de 1892.—El Jefe del Negociado de Acopios.—P. O., Emilio de Paredes.—V.º B.º.—El Comisario del Material Naval, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los jornales que se sacan á pública subasta necesarios á las obras del taller de velas que á continuación se expresan:

Cantidades.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Jornales
		Para el crucero «D. Antonio de Ulloa.»	Peños.
1 U.		Un trinquete redondo.	33'39

1 »	Un velacho.	31'80
1 »	Un contrafóque.	16'43
1 »	Un cangrejo trinquete.	17'75
1 »	Un juanete de proa.	9'01
<i>Para el transporte «S. Quintín.»</i>		
1 »	Una mayor cangreja.	31'80
<i>Para el crucero «D. Juan de Austria.»</i>		
1 »	Una mayor cangreja.	21'99
1 »	Una mesana cangreja.	19'71
1 »	Un contrafóque.	15'21
<i>Para el cañonero «Elcano.»</i>		
1 »	Un fóque.	14'31
	Aforrar los tubos de vapor.	21'20
<i>Para el aviso «M. del Duero.»</i>		
2 »	Dos guardines tejidos para timon de emb.s menores.	2'12
1 »	Una funda ó maleta de lona para empavesada de bote.	0'79
235'51		

Condiciones facultativas.

Los materiales necesarios para la construcción de dichas obras, se facilitarán por el Arsenal.

Para el corte de las velas, se sujetarán estrictamente á los planos que existen en esta Jefatura de Armamentos.

Para el recibo de todas las mencionadas se someterán á un reconocimiento facultativo.

El plazo para la terminación de estas obras, será de 30 días, y para reponer los rechazados, otro plazo igual; siendo de cuenta del contratista el material que necesite para dicha reposición.

Arsenal de Cavite, 18 de Noviembre de 1892.—El Jefe de Armamentos, José Iturralde.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle..... número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertas en la Gaceta de Manila, número de fecha, para contratar la elaboración de varios efectos, cuyas obras se hallan pendientes en el Taller de Velas, con destino á diferentes buques del Apostadero, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los importes de los jornales señalados como tipos para el concurso, en la relación unida á los mismos (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

ESTADO MAYOR.		MES DE DICIEMBRE DE 1892.	
Indocumentados.	382	382	
Por sospecha de robo.	3	3	
Por ríña, embriaguez y escándalo.	29	29	
Por armas prohibidas.	6	6	
de contribuciones.	73	73	
Por morosidad en el pago.	24	24	
Por juegos prohibidos.	3	3	
Por hurto.	1	1	
Quinto prófugo.	1	1	
Desertor.	1	1	
Criminal.	1	1	
Por contravención á bandos.	9	9	
Mandados capturar.	14	14	
Por escandalosos y falta de respeto á la autoridad local.	4	4	
Por jugar gallera clandestina.	5	5	
Por ríña y beridas.	2	2	
Total...			

Manila, 17 de Diciembre de 1892.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro Basaran.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR. MES DE DICIEMBRE DE 1892. Estado de las aprehensiones verificadas por la fuerza del 22.º Tercio de la Guardia Civil durante la 1.ª quincena del mes próximo pasado.

